

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2015

En Villaquilambre, y siendo las 10:30 hs. del día 27 de marzo de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, y D^a Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2015

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO.

2.1.- SOBRE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DÑA. MARIA DEL CARMEN GARCIA BLANCO VIUDA DE DN. MIGUEL MARTIN VALLEJO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

Visto el escrito presentado con nº de entrada 13571, por Dña. M^a Del Carmen García Blanco con DNI: 9.654.048-M, viuda de Dn. Miguel Martin Vallejo, en el cual solicita fraccionamiento de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento por las cuotas de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS (por un importe principal de 18.192,23 €) a razón de 100,00 € mensuales, dada la situación de precariedad económica y familiar según consta en el informe de la trabajadora social de fecha 02/12/2014.

Resultando que el Informe de Tesorería de fecha 10 de marzo de 2.015 que obra en el expediente es desfavorable a la concesión en los términos que a continuación se detalla:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS DE D. MIGUEL MARTÍN VALLEJO

Visto el escrito presentado por D^a. M^a. Del Carmen García Blanco con DNI: 09654048M (viuda de D. Miguel Martín Vallejo), en el cual solicita el fraccionamiento de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento por cuotas de urbanización por importe de 18.192,23 € de principal, proponiendo el pago de 100,00 € mensuales.

Teniendo en cuenta que el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que "las deudas tributarias que se encuentran en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económica-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos" así como lo establecido en los arts. 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación 939/2005.

El artículo 82.1 de la Ley señala que "*para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución*". Las normas propias de esta Entidad Local exigen la Constitución de dicha garantía cuando la cuantía sea superior a 18.000 €, según las bases de Ejecución del presupuesto de 2014.

El párrafo 2º de ese mismo artículo establece que "*Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado anterior en los casos siguientes:*

- **a)** *Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta excepción podrá limitarse a solicitudes formuladas en determinadas fases del procedimiento de recaudación.*
- **b)** *Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente.*
- **c)** *En los demás casos que establezca la normativa tributaria."*

La duración máxima de los aplazamientos y fraccionamientos será tal y como establecen las Bases de Ejecución del presupuesto la siguiente:

- De 6 meses para las deudas entre 151 y 600€.
- De 12 meses para las deudas de entre 601 € y 1.000€.
- De 18 meses para las deudas de entre a 1.001 € y 6.000€.
- De 24 meses para las deudas superiores a 6.001.

Asimismo, en las Bases de Ejecución, se establece que con carácter excepcional, para aquellos sujetos pasivos en situación de grave situación económica apreciada por los servicios sociales del Ayuntamiento, se podrá fraccionar las deudas tributarias en la forma menos gravosa para los mismos, mediante decreto de Alcaldía.

En lo referente a la competencia para resolver la solicitud, está atribuida a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las normas municipales vigentes al respecto, y fijadas en las bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, puesto que el importe de la deuda a fraccionar es superior a 18.000 €.

El artículo 53 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispone que en caso de concesión del aplazamiento se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.

En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento de deudas:

- **a)** Si fue solicitado en periodo voluntario, se liquidarán intereses de demora de conformidad con el artículo 52.4.
- **b)** Si fue solicitado en periodo ejecutivo, se liquidarán intereses una vez realizado el pago, de conformidad con el artículo 72.

Por todo lo anterior, esta Recaudación **INFORMA** que:

El fundamento de la solicitud de aplazamiento es la situación de tesorería del solicitante, tesorería que ha de impedirle, de manera circunstancial u ocasional, afrontar el pago de la deuda tributaria.

Esta situación económico-financiera, como resulta asimismo del propio texto legal, debe ser apreciada por la Administración, apreciación que requiere el examen de la documentación que el interesado debe aportar según lo establecido en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación con el fin de contrastar la realidad contable del solicitante.

De otro modo, el órgano de recaudación que accediera al aplazamiento o fraccionamiento solicitado sin contrastarlo mínimamente estaría concediéndole al obligado tributario una quita o espera en el pago no amparada en derecho.

De todo lo expuesto se deduce que será necesario que el deudor ostente una situación coyuntural (desfase transitorio de tesorería), funcionando esto como requisito legal de ineludible cumplimiento (ostenta naturaleza de elemento "*sine qua non*", para la viabilidad de su otorgamiento; STS de 10-04-2001); no se admitirá, por tanto, el aplazamiento o fraccionamiento cuando advertidas las circunstancias concurrentes se aprecie una situación de iliquidez derivada de un marco estructural que determine la imposibilidad de subsanar la situación creada a corto plazo.

En el expediente consta informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, donde se acredita una cuota mensual superior a 100,00 € "*no sería realista y se abocaría de nuevo al impago de la deuda*" por lo que el calendario de pago que se propone por el deudor haría que la deuda no quedase saldada hasta el año 2038, es decir la duración del fraccionamiento sería de 23 años, lo que pone de manifiesto que la situación de iliquidez del deudor es una situación estructural y no coyuntural o transitoria por lo que de concederse el fraccionamiento solicitado se estaría accediendo a una quita o espera en el pago no amparada en derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta Tesorería a mi cargo se considera que **NO** procede la concesión del fraccionamiento, en los términos solicitados.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Solicitud de Dña. Maria del Carmen García Blanco	27/11/2014	Prec
Informe Social	02/12/2014	Prec
Informe de Recaudación	10/12/2014	Prec
Informe de Tesorería	10/03/2015	Prec

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- DESESTIMAR la solicitud de fraccionamiento a Dña. M^a del Carmen Garcia Blanco con DNI: 09654048-M, viuda de D. Miguel Martín Vallejo por la deuda que mantiene con este Ayuntamiento correspondiente a las cuotas de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS, ya de acuerdo con el informe que consta en el expediente de los servicios sociales del Ayuntamiento, donde se acredita una cuota mensual superior a 100,00 € "no sería realista y se abocaría de nuevo al impago de la deuda" por lo que el calendario de pago que se propone por el deudor haría que la deuda no quedase saldada hasta el año 2038, es decir la duración del fraccionamiento sería de 23 años, lo que pone de manifiesto que la situación de iliquidez del deudor es una situación estructural y no coyuntural o transitoria por lo que de concederse el fraccionamiento solicitado se estaría accediendo a una quita o espera en el pago no amparada en derecho.

2.2.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES C/ MIGUEL SERVET DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000027/2012 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE VALLADOLID.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

Asunto.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES C/ Miguel Servet de Villarrodrigo de las Regueras.- Ejecución de sentencia en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000027/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de VALLADOLID.

Vista la sentencia nº 1542 de fecha 21 de julio de 2014, dictada en el recurso de apelación nº 16/2014 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, interpuesto contra la sentencia de 31 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, P.O. núm. 27/12.

Visto que el fallo de dicha sentencia estima la demanda presentada por D. Ceferino Méndez Díez y anula la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha 12 de julio de 2011 por la que se desestiman los recursos de reposición presentados contra las liquidaciones por contribuciones especiales 2011/2 por importe de 29.300,51 € y 2011/3 por importe de 9.056,48 €.

Visto que anulada dicha resolución de la Junta de Gobierno Local procede estimar los recursos de reposición presentados en su día por D. Ceferino Méndez Díez contra las liquidaciones practicadas por contribuciones especiales.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- En cumplimiento la sentencia nº 1542 de fecha 21 de julio de 2014, dictada en el recurso de apelación nº 16/2014 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, interpuesto contra la sentencia de 31 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, P.O. núm. 27/12, procede anular las siguientes liquidaciones giradas a nombre de D. Ceferino Méndez Díez.

- **Contribuciones especiales 2011/2 por importe de 29.300,51 €.**
- **Contribuciones especiales 2011/3 por importe de 9.056,48 €.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a D. CEFERINO MENDEZ DIEZ con DNI. 09653372L mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Juan Fernández García, Nº 39 de la localidad de Villarodrigo de las Regueras (León) CP 24197 y a la Tesorería Municipal.

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA E2401/150000000050 SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHICULOS MUNICIPALES. A LA EMPRESA EXPLOTACION ESTACION DE SERVICIO S.A., POR IMPORTE DE 1.406,59 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales”**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 04/02/2015; **50,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 03/02/2015; **41,20 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/02/2015; **51,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 17/02/2015; **52,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 17/02/2015; **38,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 05/02/2015; **52,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 23/02/2015; **68,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 26/02/2015; **66,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 20/02/2015; **48,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 08/02/2015; **59,01 €**

- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 04/02/2015; **69,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 01/02/2015; **74,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 21/02/2015; **51,80 €**

- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 12/02/2015: **47,20 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 04/02/2015: **45,35 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 23/02/2015: **52,87 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Servicios Técnicos, Concejalía de Servicios suministro de fecha 24/02/2015: **54,00 €**

- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 24/02/2015: **40,01 €**

- Gasolina 95 para Jardines, Concejalía de Servicios suministro de fecha 06/02/2015: **465,76 €**

- Descuento **18,64 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/150000000050	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	1.406,59 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura N° **E2401/150000000050** recibida con fecha 28 de Febrero de 2015 y Registro de Entrada 2246 de 09 de Marzo de 2015 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **1.406,59 €** (IVA incluido) correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"**.

Segundo: Adjudicar el **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** a la empresa **Explotaciones estación de servicios SAU** con CIF **A80393812**, **1.406,59 €** I.V.A incluido, **disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **1.406,59 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A**, con C.I.F. **A80393812**.

2.4.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA EUROPEO ERASMUS +.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía de fecha 24/03/2015 sobre aprobación de la participación en dicho programa, cuya transcripción literal es la siguiente:

DECRETO NÚM : 325/2015
REFERENCIA : ERASMUS+
COMISION COMPETENTE : HACIENDA

TÍTULO: SOLICITUD CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2015 — EAC/A04/2014

PROGRAMA ERASMUS+

Visto el Reglamento (UE) no 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» (el programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión), así como en el programa de trabajo anual de Erasmus+ para 2014 (rúbrica 4, sobre dimensión internacional de la educación superior) y el programa de trabajo anual de Erasmus+ para 2015. El programa Erasmus+ abarca el período 2014-2020. Los objetivos específicos del programa Erasmus+ figuran en los artículos 5, 11 y 16 del Reglamento.

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre quiere participar en el proyecto europeo enmarcado en la línea de ayudas ERASMUS + "Agricultura Ecológica: Innovación y cualificación no formal para adultos" junto con los siguientes socios: Corane (Portugal), IRMA SL (España), CO&SO (Italia), IMPLANTAT (Austria), AEPMR (Rumania) y la Universidad de TOKAT (Turquia), con fecha de inicio: 1 de septiembre de 2015, una duración total meses: 36 y fecha de finalización: 31 de agosto de 2018.

Teniendo en cuenta:

Que son de aplicación para la resolución de este decreto los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, y demás Normativa vigente.

Que son de aplicación los preceptos establecidos la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación

En su virtud y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la L.B.R.L, por medio del presente:

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la participación en el proyecto europeo "Agricultura Ecológica: Innovación y cualificación no formal para adultos".

Segundo: Según establecen las normas reguladoras del presente proyecto, la participación en el mismo no supone para este Ayuntamiento, la aportación de ningún tipo de cantidad económica.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Vicesecretario que doy fe, en Villaquilambre a 24 de marzo de 2015.

EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez

**EL VICESECRETARIO,
POR AUSENCIA SECRETARIO**

Fdo. Jorge Lozano Aller

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Decreto referido a la participación en el proyecto europeo "AGRICULTURA ECOLÓGICA: INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN NO FORMAL PARA ADULTOS".

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS

DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Vista la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Joaquín M. Rovira Perea de fecha 16 de diciembre de 2014, con número de protocolo MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, en al cual se adopta el cambio de denominación social, siendo en adelante VEOLIA SERVICIOS LECAM, SOCIEDAD ANÓNIMA (UNIPERSONAL)

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2014 se adjudicó a **la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF A-28233922, el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, con una duración de dos años, pudiendo prorrogarse anualmente sin que el plazo total del contrato supere los cuatro años.

Segundo.- Con fecha 28 de julio de 2014 se suscribe el contrato administrativo para del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre con la empresa **DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- II. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RLCAP-.
- III. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, que rigen el contrato.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La modificación de la denominación de una sociedad es un acto jurídico enclavado en la autonomía de la voluntad de la persona jurídica en el que en absoluto puede interferir el hecho de que ésta mantenga una relación contractual con la Administración, como tampoco que estos actos pueden afectar al contenido y alcance de esa relación contractual.

El Artículo 85 del TRLCSP, en los supuestos de sucesión del contratista, establece

"En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de

escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario"

3. CONSIDERACIONES

La modificación de la denominación de una sociedad es un acto jurídico enclavado en la autonomía de la voluntad de la persona jurídica en el que en absoluto puede interferir el hecho de que ésta mantenga una relación contractual con la Administración, como tampoco que éstos actos pueden afectar al contenido y alcance de esa relación contractual.

El cambio de denominación tiene efectos desde que se protocoliza en el documento mercantil correspondiente, como se desprende del artículo 85, en el cual no condiciona el cambio a ningún acuerdo o autorización municipal.

El aval depositado bajo la denominación inicial de la empresa sigue en vigor, ya que el cambio de denominación no afecta a los derechos y obligaciones de la sociedad al subrogarse en los mismos.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Tomar razón del cambio de denominación de la sociedad DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A, con C.I.F. A28233922, adjudicataria del contrato DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por la denominación de **VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U, con CIF, A28233922**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a **VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U,**

3.2.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CASA CULTURA DE ROBLEDO. 1.514,42 € - GONZALEZ MONAR.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para CASA CULTURA DE ROBLEDO.**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CASA CULTURA DE ROBLEDO	JGL	2.136	0,709	1.514,42 €
TOTALES		2.136		1.514,42 €

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra N° 03000964	04/03/2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 1.514,42 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CASA CULTURA DE ROBLEDO

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CASA CULTURA DE ROBLEDO a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **1.514,42 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CASA CULTURA DE ROBLEDO" mediante la aprobación de la factura nº **03000964** de fecha 04 de Marzo de 2015 por importe total de **1.514,42 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.**

3.3.- APROBACION, ADJUDICACION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA DE ESCOMBROS DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la obligación de "LIMPIEZA DE ESCOMBROS DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS".

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
1	OSCAR FERNÁNDEZ ROBLES	6.760,00 €	Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local el 23.2 de la Ley de Bases de Régimen local – “es competencia de la Junta de Gobierno las atribuciones que el alcalde o cualquier otro órgano le delegue”- en relación con el 21.1.f) – que atribuye al alcalde “el desarrollo de la gestión económica, con arreglo al presupuesto aprobado”- y con el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 428/2.012 de fecha 24 de febrero de 2.012 se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por el importe total de **6.760,00 €** correspondiente a la **“LIMPIEZA DE ESCOMBROS DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS”**.

Segundo: Adjudicar la **“LIMPIEZA DE ESCOMBROS DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS”** a la empresa **Oscar Fernández Robles** con NIF **09.783.992-E**, por un importe total de **6.760,00 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente de la **“LIMPIEZA DE ESCOMBROS DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS”**, por importe total de **6.760,00 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **OSCAR FERNÁNDEZ ROBLES**, con N.I.F. **09.783.992-E**.

3.4.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CCNV, CCVQ Y AULA DE LA NATURALEZA. – GONZÁLEZ MONAR, S.L. – 2.168,11.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para CCNV, CCVQ Y AULA DE LA NATURALEZA.**

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **3.100 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
DISTROL	0,679 €/1
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,675 €/1
PASO HONROSO, S.L	0,688 €/1

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CCNV	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1971	0,675	1.330,43 €
CCVQ	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	646	0,675	436,05 €
AULA DE LA NATURALEZA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	595	0,675	401,63 €
TOTALES			3212		2.168,11 €

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra N° 05000279	25/02/2015	Preceptivo
Fra N° 05000280	25/02/2015	Preceptivo
Fra N° 05000281	25/02/2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

***Primero:* Aprobar el gasto por un importe total de 2.168,11€ (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCNV, CCVQ Y AULA DE LA NATURALEZA.**

***Segundo:* Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CCNV, CCVQ Y AULA DE LA NATURALEZA a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 2.168,11 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

***Tercero:* Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CCNV, CCVQ Y AULA DE LA NATURALEZA" mediante la aprobación de las facturas nº 05000279,05000280 Y 05000281 de fecha 25 de Febrero de 2015 por importe total de 2.168,11 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.**

3.5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 3342051486, DE FECHA 31 DE ENERO 2015, POR IMPORTE DE 360,25 €, EMITIDA POR LA

EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SCHINDLER, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MES DE ENERO DE 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de **8.646,81€ IVA incluido**, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha [9 de febrero 2015](#) y [registro de entrada nº 1270](#) por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [3342051486](#), de fecha [31 de enero de 2015](#), por importe de [360,25 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de enero de 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 3342051486 , por importe de 360,25 €	31/01/2015	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	18/03/2015	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	20/03/2015	No preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [3342051486](#), de fecha [31 de enero de 2015](#), por importe de [360,25 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de enero de 2015](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726.

3.6.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA 5345016000, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, POR IMPORTE TOTAL DE 367,63 € EMITIDA POR, ELECNOR, S.A, EN CONCEPTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MES DE ENERO 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto que con fecha [2 de marzo de 2015](#) y registro de entrada [AYTO/2015-2015/403](#) la empresa [ELECNOR, S.A](#), con C.I.F. A-48027056, ha presentado factura número [5345016000](#), de fecha [27 de febrero de 2015](#), por importe de [367,63 €](#), I.V.A incluido, en concepto del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, correspondiente al mes de [enero de 2014](#).

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2014 se adjudicó a la empresa **ELECNOR, S.A.**, con CIF A-48027056, el contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre por importe de **7.292,00 €/POR DOS AÑOS**, más IVA.

Considerando que con fecha 30 de septiembre de 2014, se formalizó el contrato administrativo con la citada empresa.

Considerando que con fecha [18 de marzo de 2015](#) el Técnico Municipal ha dado el visto bueno a la factura, indicando que se habían subsanado deficiencias existentes.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 5345016000 , por importe de 367,63 €	27/02/2015	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	18/03/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO"**, mediante la aprobación de la factura nº [5345016000](#), de fecha [27 de febrero de 2015](#), por importe de [367,63 €](#), I.V.A incluido, en concepto de servicios de mantenimiento de las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el mes de [enero de 2015](#), emitida por la Empresa adjudicataria del servicio [ELEC NOR, S.A](#), con C.I.F. [A-48027056](#).

3.7.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA 5345016100, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, POR IMPORTE TOTAL DE 367,63 € EMITIDA POR ELEC NOR, S.A, EN CONCEPTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MES DE FEBRERO 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto que con fecha [2 de marzo de 2015](#) y registro de entrada [AYTO/2015-2015/404](#) la empresa [ELEC NOR, S.A](#), con C.I.F. [A-48027056](#), ha presentado factura número [5345016100](#), de fecha [27 de febrero de 2015](#), por importe de [367,63 €](#), I.V.A incluido, en concepto del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, correspondiente al mes de [febrero de 2014](#).

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2014 se adjudicó a la empresa **ELEC NOR, S.A.**, con CIF [A-48027056](#), el contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre por importe de **7.292,00 €/POR DOS AÑOS**, más IVA.

Considerando que con fecha 30 de septiembre de 2014, se formalizó el contrato administrativo con la citada empresa.

Considerando que con fecha [18 de marzo de 2015](#) el Técnico Municipal ha dado el visto bueno a la factura, indicando que se habían subsanado deficiencias existentes.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 5345016100 , por importe de 367,63 €	27/02/2015	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	18/03/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de **“MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO”**, mediante la aprobación de la factura nº [5345016100](#), de fecha [27 de febrero de 2015](#), por importe de [367,63 €](#), I.V.A incluido, en concepto de servicios de mantenimiento de las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el mes de [febrero de 2015](#), emitida por la Empresa adjudicataria del servicio [ELEC NOR, S.A](#), con C.I.F. [A-48027056](#).

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

4.1.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS TRONCOCÓNICAS Y CORONAS CIRCULARES (HOMOLOGACIÓN DE LUMINARIAS) – DIELECTRO ASTURIAS, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación y Adjudicación del Presupuesto para **“Adquisición de columnas troncocónicas y coronas circulares (homologación de luminarias)”**.

Vistas la necesidad existente de homologar todas las luminarias del municipio, es necesario solicitar diversos presupuestos para la reposición de las mismas, los cuales se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
DIELECTRO ASTURIAS S.A.	4.099,14 €

GRUPO ELECTROSTOCKS	4.912,60 €
INSTALACIONES ELECTRICAS ELECGAR, S.L	4.118,96 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Presupuestos	17 y 25 de Febrero de 2015 y 3 de Marzo de 2015	Preceptivo
Supervisión Técnica	3 de Marzo de 2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **4.099,14 € (IVA incluido)** correspondiente al presupuesto para **"Adquisición de columnas troncocónicas y coronas circulares (homologación de luminarias)"**.

Segundo: Adjudicar el presupuesto para **"Adquisición de columnas troncocónicas y coronas circulares (homologación de luminarias)"**a la empresa **DIELECTRO ASTURIAS, S.A** con **CIF A33003815**, por un importe total de **4.099,14 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

5.1.- CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL A FAVOR DE AMPARO PISA HEREDIA POR IMPORTE TOTAL DE 276,35 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.

Vista la aprobación del crédito presupuestario de Junta de Gobierno de fecha 12 febrero de 2015, publicándose en el BOP 69 de 26 de febrero de 2015, reflejándose una partida presupuestaria para ayudas de urgencia social de 3500€.

Ley 27/2013 de 27 diciembre, Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 312 de 30 diciembre 2013), modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *"evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su **art. 5**, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria

provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica de la usuaria, se informa favorablemente la tramitación de una Ayuda de Emergencia Social a favor de la persona que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- Amparo Pisa Heredia con DNI71282885C, para atender necesidades de manutención y afrontar el importe de la dosis de la vacuna Prevenar 13, para su hijo de un año de edad, según se acredita en el informe social.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2015.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de Amparo Pisa Heredia	16-03-2015	Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar y reconocer la obligación, de una Ayuda de Emergencia Social a favor de **Amparo Pisa Heredia con DNI 71282885C**, para afrontar gastos de manutención y de la vacuna prevenar 13, por importe total de **276,35€**.

Segundo.- Ordenar y realizar el pago a la farmacia "Lda. M^a Carmen Santos de Navatejera", con la que el Ayuntamiento de Villaquilambre mantiene cuenta abierta. Recibida la factura se endosará a la Ayuda de Emergencia Social, por importe de **76,35€**

Tercero.- Ordenar y realizar el pago de una Ayuda de Emergencia Social a favor de **Amparo Pisa Heredia con DNI 71282885C**, para afrontar de manutención, por importe total de **200,00€**, efectuando un ingreso en número de cuenta facilitado por la usuaria y que se refleja en el informe social, debiendo de presentar la factura justificativa una vez realizado el gasto.

Cuarto.- Comunicar a la interesada la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede.

5.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 06/2015 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2015, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 15.980,00€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas de las diferentes actividades de Personas Mayores para los meses de Octubre de 2014 a Junio de 2015 y su adjudicación como contrato menor a la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Vista la factura Nº 06/2015 con fecha 5 de Marzo de 2015 emitida por la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con CIF G-24526550 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Febrero de 2015, por importe de 1.824,00€ iva incluido.

Visto el informe favorable de servicios sociales relativo a la factura Nº 06/2015 de la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con CIF G-24526550 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Febrero de 2015, por importe de **1.824,00€** iva incluido

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico		Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del	03-10-2013	Preceptivo

gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de Personas Mayores con la empresa "ServiEscuela Siglo XXI"		
- Copia de la Factura Nº 06/2015 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 1.824,00€	05-03-2015	Preceptivo
- Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 06/2015 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 1.824,00€		Perceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura Nº 06/2015 con fecha 5 de Marzo de 2015, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Febrero de 2015, por importe total de **1.824,00€**.

5.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA FACTURA Nº 05/2015 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2015, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 7.700,00€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas que se contemplan en los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera de personas mayores para los meses de Octubre de 2014 a Mayo de 2015 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 nos emite factura Nº 05/2015 con fecha 5 de Marzo de 2015 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Febrero de 2015, por importe de 944,00€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico		Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de los Centros de Día con la empresa "ServiEscuela Siglo XXI"	03-10-2014	Preceptivo
- Copia factura Nº 05/2015 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 944,00€	05-03-2015	Preceptivo
- Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 05/2015 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 944,00€		Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura Nº 05/2015 de fecha 5 de Marzo de 2015, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Febrero de 2015, por importe total de **944,00€.**

5.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA FACTURA Nº 2015/10 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2015, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL MES DE FEBRERO 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.000,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera entre los meses de Octubre de 2014 y Mayo de 2015, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a la empresa “Servicio Siglo XXI S.L.”, CIF B24398356 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa “Servicio Siglo XXI S.L.” con CIF B24398356 nos emite factura nº 2015/10 con fecha 5 de Marzo de 2015 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Febrero de 2015 por importe de 620,00€, iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico		Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor del Transporte de los usuarios/as de los centros de día para personas mayores con la empresa “Servicio Siglo XXI”	03-10-2014	Preceptivo
- Copia de la Factura Nº 2015/10 emitida por la empresa “Servicio Siglo XXI” con un importe de 620,00€	05-03-2015	Preceptivo
- Informe de Intervención reconociendo la obligación de la factura Nº 2015/10 emitida por la empresa “Servicio Siglo XXI” con un importe de 620,00€		Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 2015/10 de 5 de Marzo de 2015 presentada por la empresa "Servicio Siglo XXI S.L." con CIF B24398356 relativa a los servicios realizados en el mes de Febrero de 2015, por importe total de **620,00€.**

5.5.- CONCESIÓN DE AYUDA DE URGENCIA SOCIAL A FAVOR DE M^a ELENA PRIETO AGUADO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Sanidad y Bienestar Social.

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.

Vista la aprobación del crédito presupuestario de Junta de Gobierno de fecha 12 febrero de 2015, publicándose en el BOP 69 de 26 de febrero de 2015, reflejándose una partida presupuestaria para ayudas de urgencia social de 3500€.

Ley 27/2013 de 27 diciembre, Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 312 de 30 diciembre 2013), modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su art. 5, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el

desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad , desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica del usuario, se informa favorablemente la tramitación de una Ayuda de Emergencia Social a favor de la persona que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- M^a Elena Prieto Aguado con DNI 71440302W, para afrontar gastos de suministro eléctrico.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2015.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de M ^a Elena Prieto Aguado	23-03-2015	Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Aprobar y reconocer la obligación, de una Ayuda de Emergencia Social a favor de M^a Elena Prieto Aguado con DNI 71440302W, para afrontar gastos de suministro eléctrico, por importe total de **63,40€**.

Segundo.- Ordenar y realizar el pago a la empresa suministradora de electricidad firmante del contrato a nombre de su pareja (Alberto Pérez Grego), Referencia contrato de suministro: 257826208, periodo de facturación 14/01/2015-12-02-2015. Nº factura 20150213010003621, por importe total de **63,40€** y Realizar el ingreso en el nº de cuenta de Iberdrola: Banco Santander 0049-1500-00-2010427416.

Tercero.- Comunicar a la usuaria la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVIESCUELA SIGLO XXI, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DIBUJO Y PINTURA EN FEBRERO DE 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 6.400,00€ IVA incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2014-2015, 2.400,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 4.000,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, por un importe total de **6.400,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.**, con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 2.172 registrada en este Ayuntamiento el 5 de marzo de 2015, correspondiente a la factura nº 07/2015, de fecha 5 de marzo de 2015, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 800,00€, relativa a la realización de los Talleres de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 07/2015 emitida por Serviescuela Siglo XXI	5/03/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	10/03/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 07/2015, de fecha 5/03/2015 correspondiente a la realización de los Talleres de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles 2014/2015, por un importe de 800,00.

6.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. JENNIFER DE ALDANA, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN FEBRERO 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 11.420,00€ exento de IVA**, correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2014-2015, 4.820,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 6.600,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J, por un importe total de **11.420,00€ exento de IVA**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J**, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 2.730 registrada en este Ayuntamiento el 18 de marzo de 2015, correspondiente a la factura nº C024, de fecha 28 de febrero de 2015, emitida por Jennifer de Aldana, por un importe total de 1.200,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a cabo en el mes de febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº C024 emitida por Jennifer de Aldana	28/02/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	20/03/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J, mediante la aprobación de la factura nº C024, de fecha 28/02/2015 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en febrero de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014-2015, por un importe de 1.200,00€.

6.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y CLUB DEPORTIVO NEW RUNNERS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Educación, Deportes y Cultura.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y CLUB DEPORTIVO NEW RUNNERS.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre emite informe con fecha de 11 de marzo 2015, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO NEW RUNNERS AÑO 2015

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el deporte entre toda la ciudadanía así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

3. Que el Club Deportivo NEW RUNNERS lleva desarrollando actividades desde el año 2014 como deporte principal el atletismo, organizando una escuela deportiva para los niños y niñas del municipio de Villaquilambre, entre otros.

4. Se puede entender que el C. D. NEW RUNNERS cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad entre otros colectivos poblacionales a favor de jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre. Entre otros aspectos se desarrollará con los/as participantes una enseñanza de aspectos técnicos, tácticos y de acondicionamiento físico del deporte del atletismo. De este modo el/la participante ocupará de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollará sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionará socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal.

5. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con número 11772.

6. Que la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), estableciendo que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

•1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

7. Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que disponen la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.

b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.

c) La promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo NEW RUNNERS para la práctica del Atletismo, con el contenido que se expone a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO NEW RUNNERS - AÑO 2015

Referencia: CLUB DEPORTIVO NEW RUNNERS

En Villaquilambre, de de 2015

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Juan José Álvarez Martínez, con D.N.I.: 53681523Y, Presidente del C.D. NEW RUNNERS, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en León, con CIF: G24670523, con domicilio en la Calle Honduras nº 8, 2º C de Navatejera (Villaquilambre) e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León con el número 11772.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el deporte del atletismo en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre, en especial los deportes autóctonos, así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7 y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

Que el C.D. NEW RUNNERS lleva desarrollando desde el año 2014 las actividades de ATLETISMO dentro del Municipio y tiene intención de continuar realizando actividades y eventos durante el año 2015.

Se entiende que el C.D. NEW RUNNERS cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños/as, jóvenes y mayores, grupos de especial atención e

importancia en nuestra sociedad y por supuesto en el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación Del atletismo, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas y sociales el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

•1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que el C.D. NEW RUNNERS tiene la voluntad de promover la práctica deportiva de atletismo en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES, ACUERDAN:**

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de las actividades deportivas, educativas y/o culturales relacionadas con el atletismo, en el Municipio de Villaquilambre, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el C.D. NEW RUNNERS colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

a) Ceder al C.D. NEW RUNNERS las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal o aquellas otras que bajo convenios o cesiones se establezcan, para la práctica deportiva del atletismo en el horario de desarrollo de las actividades de la Escuela Deportiva Municipal de Atletismo (entendidas como interés público y social). La única condición será que en la actividad haya un mínimo del 75 % de participantes empadronados/as en el Municipio de Villaquilambre.

b) Cesión al C.D. NEW RUNNERS de material para el correcto desarrollo de su modalidad deportiva principal cuando se tenga disponibilidad. Cuando no se renueve el Convenio de colaboración el Ayuntamiento podrá solicitar la devolución del material deportivo cedido.

4º.- El C. D. NEW RUNNERS se compromete a:

a) Desarrollar la Escuela Deportiva Municipal de Atletismo presentando anualmente proyecto de la misma en la que se recojan diferentes apartados como sus objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de la Escuela y otras actividades y eventos deportivos a desarrollar. A efectos federativos, publicitarios e informativos se denominará "Club de Atletismo New Runners Ayuntamiento de Villaquilambre".

b) Organizar durante la vigencia del Convenio 3 actividades y/o eventos deportivos, dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica del atletismo en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. La distribución de dichas actividades será:

- La carrera "SAN SILVESTRE POPULAR-ELITE" que organiza el Ayuntamiento de Villaquilambre en la última semana del año.

- Una actividad durante el FINDE SPORT a últimos de Mayo que organiza el Ayuntamiento de Villaquilambre
- Una actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado al C.D. NEW RUNNERS. Con la suficiente antelación para una correcta organización.

c) Plasmar en toda la publicidad y material (gráfico, ropa etc.) que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento de Villaquilambre, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Educación, Cultura y Deporte.

d) El C.D. NEW RUNNERS publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:

- ✓ *El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club Deportivo.*



- ✓ *También se serigrafiará en otras prendas deportivas de la escuela.*
- ✓ *En cada cartel o documento gráfico elaborado por el C.D. NEW RUNNERS y que esté relacionado con la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ATLETISMO. El C.D. NEW RUNNERS presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.*

e) El C.D. NEW RUNNERS podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese previo visto bueno del Ayuntamiento de Villaquilambre.

f) Los/as diferentes componentes de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ATLETISMO (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales y/o similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

g) Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ATLETISMO objetos del presente Convenio.

h) Presentar en el Ayuntamiento de Villaquilambre, una memoria final que relacione las actividades realizadas en el Ayuntamiento durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, incluida la ropa, si la hubiera.

i) El C.D. NEW RUNNERS y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos, colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

j) Contratar un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier accidente que se produzca durante la actividad así como un seguro de responsabilidad civil.

k) Que los Entrenadores-Monitores Deportivos posean el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

l) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- Se emitirá a la fecha de finalización del presente convenio un informe por el Técnico del servicio de Deportes, con el visto bueno de la Concejalía de Deportes, relativo al cumplimiento del Club de las obligaciones contraídas en el presente convenio, del que se dará traslado a la Presidencia del Club por si tuviera que realizar alguna alegación al mismo.

6º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) *Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.*
- b) *Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.*
- c) *Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.*

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante, si este Convenio de Colaboración no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación al fin de su vigencia, se entenderá prorrogado de forma tácita para cada temporada.

8º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por el Club.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
Ayto. de Villaquilambre

Presidente del C.D. NEW RUNNERS

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Juan José Álvarez Martínez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo NEW RUNNERS en el domicilio social situado en C/ Honduras 8, 2º C 24193 – Navatejera (León), C.P.: 24193 y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

6.4.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES A LOS QUE FUE CONDENADA ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 34/2006 INTERPUESTO POR CLUB DEPORTIVO RUTA LEONESA FUTBOL SALA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Con fecha 16 de febrero de 2015 se emite Diligencia de Ordenación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León de que se desprende que por la Procuradora DÑA. MANUELA LOBATO FOLGUERAL en representación del CLUB DEPORTIVO RUTA LEONESA FUTBOL SALA presenta propuesta de liquidación de intereses por importe de 6.218, 96€ relativa al Procedimiento Ordinario 34/2006 interpuesto por el CLUB DEPORITVO RUTA LEONESA FUTBOL SALA dando a esta parte un plazo de 10 días para alegar lo que derecho se convenga.

Solicitado por la Asesoría Jurídica mediante correo electrónico a la Intervención Municipal informe sobre los intereses, informándose por esa parte que el cálculo de los intereses ascienden a la cantidad de 6.218, 70 €.

Por esta parte se presentó en tiempo y forma escrito de oposición a la relación de intereses presentados por la representación procesal del CLUB DEPORTIVO RUTA LEONESA FUTBOL SALA.

Con fecha 10 de marzo de 2015 se notifica a esta parte Auto de fecha 4 de marzo de 2015 en relación a la liquidación de intereses relativa al Procedimiento Ordinario 34/2006 interpuesto por CLUB DEPORTIVO RUTA LEONESAS FUTBOL SALA en el que se acuerda:

"Desestimar la oposición deducida por el Ayuntamiento de Villaquilambre a la liquidación de intereses presentada por Club Deportivo Ruta Leonesa Fútbol Sala, que se aprueba por el importe de 6.218, 96 euros, a cargo de Ayuntamiento de Villaquilambre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días".

Por todo lo expuesto anteriormente y a la vista del Auto Judicial procede efectuar el acuerdo que autorice, disponga el pago y reconozca la obligación de la liquidación de intereses.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en la cantidad de 6.218, 96 € mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta que señala a continuación y facilitado por el Juzgado Contencioso nº 1 de León 0049 3596 92 00050012742139 000093003406, en concepto de liquidación de intereses a los que fue condenado esta Administración en la Sentencia 220/2011 emitida por el Juzgado Contencioso nº 1 de León interpuesto por CLUB DEPORTIVO RUTA LEONESA FUTBOL SALA.

Segundo.- Una vez realizada la consignación en el órgano judicial, se dé traslado de una copia de la misma al Negociado de Asesoría Jurídica para conocimiento del órgano judicial y archivo en expediente.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

7.1.- SOBRE EL ACUERDO PARA COMPARECER ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TSJ DE CASTILLA Y LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1000/2014.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica Municipal:

JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL ACUERDO PARA COMPARECER ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1000/2014.

Ref: inf jurídico sobre personación PO 1000-2014 JESUS GARCIA FLOREZ Y OTROS

Con fecha 17 de marzo de 2015 esta Asesoría Jurídica recibe la comunicación de la Abogacía del Estado para comparecer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Procedimiento Ordinario 1000/2014, interpuesto por García Flórez Jesús, Julio, Miguel Angel y María Teresa contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 29 de abril de 2014 dictada la reclamación 24/362-562-573-574-575-576-577-578-579-580-581/2013 en materia de IBI.

Ante la ausencia de conocimiento por parte de esta Asesoría Jurídica de la materia recurrida, procede que por el Departamento de Tributos del Ayuntamiento **SE INFORME**, si conocen el alcance el contenido de los acuerdos que se recurre así como de la reclamaciones presentadas las que se refiere el emplazamiento y, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo de personación en los autos.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otro criterio fundado en derecho.

En Villaquilambre 17 de marzo de 2015.

EL ASESOR JURÍDICO.

DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- La personación municipal en el procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García